

Austria: Viena.
 Bélgica: Bruselas.
 Brasil: Belo Horizonte, Brasilia, Curitiba, Porto Alegre, Recife, Río de Janeiro, Salvador, Sao Paulo.
 Bulgaria: Sofía.
 Canadá: Halifax, Lennoxville, Montreal, Ottawa, Quebec.
 Corea: Seúl.
 Costa de Marfil: Abidján.
 Dinamarca: Aarhus, Copenhague, Odense.
 Egipto: Alejandría, El Cairo.
 España: Alcalá de Henares, Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Las Palmas, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza.
 Estados Unidos: Albuquerque, Alma, Baltimore, Bloomington, Boston, Chicago, Downingtown P.A., Houston, Las Vegas, Los Angeles, Miami, Missoula, Monterey, Nueva York, Orlando, Provo, Sacramento, San Francisco, Waltham, Washington D.C., West Lafayette.
 Filipinas: Manila.
 Francia: Bayona, Beauvais, Besançon, Burdeos, Estrasburgo, Grenoble, Lille, Lyon, Marsella, Montpellier, Nancy, Nantes, Niza, París, Poitiers, Rouen, Saint Etienne, Saint Quentin, Toulouse, Tours.
 Grecia: Atenas, Salónica.
 Holanda: Utrecht.
 Hungría: Budapest.
 Irlanda: Dublín.
 Italia: Cagliari, Milán, Nápoles, Palermo, Roma.
 Japón: Kioto, Tokio.
 Jordania: Ammán.
 Líbano: Beirut.
 Luxemburgo: Luxemburgo.
 Marruecos: Casablanca, Nador, Rabat, Tánger, Tetuán.
 Nueva Zelanda: Auckland.
 Panamá: Panamá.
 Polonia: Poznan, Varsovia.
 Portugal: Lisboa, Oporto.
 Reino Unido: Belfast, Durham, Edinburgo, Leeds, Londres, Manchester.
 República Checa: Praga.
 República Eslovaca: Bratislava.
 Rumania: Bucarest.
 Rusia: Moscú, San Petersburgo.
 Siria: Damasco.
 Suecia: Estocolmo, Gotemburgo.
 Suiza: Basilea, Berna, Ginebra, Zurich.
 Túnez: Túnez.
 Turquía: Ankara, Estambul.

ANEXO III

Coordinadores por países

Alemania: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bonn.
 Argelia: Responsable del Centro Cultural de Español en Argel.
 Australia: Coordinador de los Programas de Acción Educativa española en Canberra.
 Austria: Director del Instituto Cervantes de Viena.
 Bélgica: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bruselas.
 Brasil: Consejero de Educación de la Embajada de España en Brasilia.
 Bulgaria: Asesor Lingüístico de la Embajada de España en Sofía.
 Canadá: Consejero de Educación de la Embajada de España en Washington.
 Corea: Segundo Secretario de la Embajada de España en Seúl.
 Costa de Marfil: Responsable del Centro Cultural Español en Abidján.
 Dinamarca: Consejero Cultural de la Embajada de España en Copenhague.
 Egipto: Director del Centro Cultural Español en El Cairo.
 Estados Unidos: Consejero de Educación de la Embajada de España en Washington.
 Filipinas: Director del Instituto Cervantes en Manila.
 Francia: Consejera de Educación de la Embajada de España en París.
 Grecia: Director del Instituto Cervantes en Atenas.
 Holanda: Consejero de Educación de la Embajada de España en Bruselas.
 Hungría: Consejero Cultural de la Embajada de España en Budapest.
 Irlanda: Director del Instituto Cervantes en Dublín.
 Italia: Director del Instituto Cervantes en Roma.

Japón: Embajada de España en Tokio.
 Jordania: Directora del Instituto Cervantes en Ammán.
 Líbano: Director del Instituto Cervantes en Beirut.
 Luxemburgo: Secretario de la Embajada de España en Luxemburgo.
 Marruecos: Consejero de Educación de la Embajada de España en Rabat.
 Nueva Zelanda: Coordinador de los Programas de Acción Educativa española en Canberra.
 Panamá: Director del Instituto Internacional de Panamá.
 Polonia: Director del Instituto Cervantes en Varsovia.
 Portugal: Consejero de Educación de la Embajada de España en Lisboa.
 Reino Unido: Consejero de Educación de la Embajada de España en Londres.
 República Checa: Consejera Cultural de la Embajada de España en Praga.
 República Eslovaca: Consejero de la Embajada de España en Bratislava.
 Rumania: Director del Instituto Cervantes en Bucarest.
 Rusia: Consejero Cultural de la Embajada de España en Moscú.
 Siria: Director del Instituto Cervantes en Damasco.
 Suecia: Consejero Cultural de la Embajada de España en Estocolmo.
 Suiza: Consejero de Educación de la Embajada de España en Berna.
 Túnez: Director del Instituto Cervantes en Túnez.
 Turquía: Agregado Cultural del Consulado General de España en Estambul.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27097 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de adhesión de la empresa «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal, al primer Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1995).*

Visto el texto del acuerdo de adhesión de la empresa «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal (código de Convenio número 9009172) al primer Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1995), acuerdo que fue suscrito con fecha 1 de mayo de 1995, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

En Las Rozas (Madrid), a 1 de mayo de 1995.
 Reunidos en el domicilio social de «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal (número 79/0007/94):

A) Por la representación de la empresa:

Don Javier Rey Palenzuela, con documento nacional de identidad número 14.155.731, Apoderado, y don Enrique Balboa Carrera, con documento nacional de identidad número 33.114.561, Apoderado.

B) Por la representación de los trabajadores:

Don Enrique Carlos Manzanares Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 672.272; don José María Rivas Castro, con documento nacional de identidad número 25.997.085, y doña Silvia Urriza Espejo, con documento nacional de identidad número 50.690.584,

Manifiestan:

1. Que en fecha 19 de octubre de 1994 ambas partes suscribieron Convenio extraestatutario o pacto de eficacia limitada para los trabajadores de la empresa «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal.

2. Que, previos los trámites correspondientes, dicho Convenio o pacto de eficacia limitada quedó depositado en la Dirección General de Trabajo, según escrito de dicho centro directivo de 11 de enero de 1995.

3. Que por Resolución de 31 de marzo de 1995, de la Dirección General de Trabajo, se disponía la inscripción en el Registro y publicación del texto del primer Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal.

4. Que dicha Resolución y el texto del citado Convenio aparecieron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1995 (R. 9833), resultando su contenido de plena aplicación a esta empresa, dada la identidad de actividades y siendo éste, en su conjunto, más favorable para los intereses de los trabajadores.

5. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar la adhesión al precitado Convenio.

Por todo ello, acuerdan:

Primero.—Constituirse en Comisión Negociadora, según la composición siguiente:

A) Por parte de la empresa:

Don Javier Rey Palenzuela, con documento nacional de identidad número 14.155.731, Apoderado, y don Enrique Balboa Carrera, con documento nacional de identidad número 33.114.561, Apoderado.

B) Por parte de los trabajadores:

Don Enrique Carlos Manzanares Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 672.272; don José María Rivas Castro, con documento nacional de identidad número 25.997.085, y doña Silvia Urriza Espejo, con documento nacional de identidad número 50.690.584.

Segundo.—Renunciar a la aplicación del Convenio Colectivo extraestatutario o pacto de eficacia limitada de la empresa «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal, depositado en la Dirección General de Trabajo, en fecha 11 de enero de 1995, y adherirse a la totalidad del contenido del primer Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1995.

En caso de que por cualquier motivo el citado Convenio deviniera inaplicable, ambas partes acordarían la aplicación inmediata del Convenio o pacto, que ahora se deja sin efecto, de la empresa «Flexiplán, Sociedad Anónima», empresa de trabajo temporal.

Tercero.—Solicitar de la autoridad laboral el registro, depósito y publicación, si procediera, en el «Boletín Oficial del Estado».

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «CARGILL ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

(División Girasol)

Artículo 1. Finalidad del Convenio.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales, sociales y económicas entre el personal afectado por el mismo y la empresa, para fomentar el sentido de unidad de producción y conseguir la mayor eficacia posible de la misma y, por consiguiente, el mejoramiento del nivel de vida de aquel personal.

Artículo 2. Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación a los centros de trabajo de la factoría de San Jerónimo (Sevilla) y a las oficinas de Blas Infante, números 8-7 (edificio «Urbis») Sevilla, y a los restantes centros de trabajo y/o residencia, de los empleados fijos y eventuales de «Cargill España, Sociedad Anónima» (División Girasol, Sevilla), inscritos en el número patronal 41/70.108/17 de la Seguridad Social.

Artículo 3. Ambito personal.

Se extiende la aplicación del presente Convenio a los empleados fijos y eventuales en el momento de su firma, de los centros mencionados en el artículo anterior, con excepción de un empleado de Marchena que está afectado por el otro Convenio de «Cargill España, Sociedad Anónima».

Artículo 4. Ambito temporal.

Se extiende el presente Convenio desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995.

La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra dentro del mes anterior a la terminación de su vigencia.

Este Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que lo sustituya.

Artículo 5. Organización del trabajo.

La organización del trabajo en todos los aspectos de la misma, y salvo lo prescrito en la legislación vigente, corresponde a la dirección de la empresa.

Artículo 6. Contrataciones y ascensos.

La contratación de nuevo personal, con carácter fijo o eventual, se hará con sujeción a las normas de empleo que en cada momento rijan y serán de libre iniciativa de la empresa.

Para cubrir los puestos de categoría superior, previamente a la contratación de nuevo personal, se convocarán exámenes para dar oportunidad de promoción a todo el personal de la empresa con categoría inferior a la del puesto a cubrir, de tal manera que al final, si es posible, la contratación del nuevo personal se haga siempre para cubrir los puestos de categoría inferior. Para los productores de plantilla no se tendrá en cuenta el límite de edad que se pida. De cualquier forma, todas las necesidades de los puestos a cubrir serán publicadas en los tabloneros de anuncios y comunicados al Comité de Empresa.

Artículo 7. Jornada laboral.

A) Se establecen cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, ya sea semana a semana o con los cómputos correspondientes según los turnos de trabajo.

Para el personal de turno rotativo continuado y para la jornada continuada se seguirá con el descanso de media hora de bocadillo que se

27098 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima» (División Girasol).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima», División Girasol (código de Convenio número 9006561), que fue suscrito con fecha 19 de octubre de 1995, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda: